



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0038 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 02 MAR 2017

VISTO, el Expediente N° 0789-2016-GORE-ICA/DRVCS, de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y pago de Asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado; solicitado por el trabajador **Zacarias Severo Camarena Rodríguez**, cargo Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPD, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 273-2016- DRVCS-JOTA-UPA, e Informe N° 007-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MCYF, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4 a los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor,





conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por el trabajador **Zacarias Severo Camarena Rodríguez**, se debe tener en cuenta los Derechos de los Trabajadores los que son irrenunciables y las diversas Jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007 al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 009-2011-GORE-ICA/DRVCS-DR de fecha 22 de Diciembre de 2011, se le reconoce a favor del trabajador **Zacarias Severo Camarena Rodríguez**, cargo Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPD, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP, Veinticinco (25) años y 04 meses de servicios oficiales prestados al estado al 30 de octubre del año 2011; asimismo, se le reconoce la bonificación personal equivalente al 25% de su haber básico a partir del 01 de noviembre del año 2011; de igual manera se le otorga asignación por cumplir 25 años de servicios al Estado al 30 de noviembre del año 2011, en el monto equivalente a la suma de Mil Trescientos Seis con 72/100 Nuevos Soles (S/. 1,306.72);

Que, mediante Informe N° 273-2016- DRVCS-JOTA-UPA, de fecha 07 de noviembre del 2016, el encargado de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa que el Sr. **Zacarias Severo Camarena Rodríguez**, cargo Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPD, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento cuenta con **Treinta (30) años, Siete (07) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados a la Administración Pública al 31 de octubre de 2016;** por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, asimismo se le debe reconocer al servidor **Zacarias Severo Camarena Rodríguez**, la bonificación personal equivalente al **Treinta (30%) a partir del 01 de noviembre del año 2016** de su Remuneración Básica Mensual; trabajador que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP);

Que, el encargado de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha efectuado la Liquidación por concepto de **asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de noviembre del año 2016**, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales (artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-91-PCM), por lo que le corresponde percibir al trabajador **Zacarias Severo Camarena Rodríguez** la cantidad de **Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,472.00)** los que están afectos a los descuentos de ley; asignación señalado en el literal a) del Art. 54° del D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;





Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 00099 y Memorando N° 098-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 033, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del servidor **Zacarias Severo Camarena Rodríguez**; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer, la Bonificación Personal equivalente al Treinta (30%) a partir del 01 de noviembre del año 2016 de su Remuneración Básica Mensual, a favor del trabajador Zacarias Severo Camarena Rodríguez, cargo Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPD, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica;

Artículo 2°.- Reconocer, Treinta (30) años, Siete (07) meses y Veintinueve (29) días de Tiempo de servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de octubre del año 2016, a favor del trabajador Zacarias Severo Camarena Rodríguez, cargo Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPD, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica; tiempo que se le reconoció en base a la información consignada por el Jefe de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; servidor que se encuentra en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 (ONP).

Artículo 3°.- Reconocer, la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,472.00), por concepto de Asignación por haber cumplido Treinta (30) años de Servicios prestados a la Administración Pública al 30 de noviembre del año 2016, a favor del trabajador Zacarias Severo Camarena Rodríguez, cargo Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPD, de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:



Rem. Básica	:	0.05
Reunificada	:	29.16
TPH.	:	141.40
D.S. N° 276-91-EF	:	64.00
D.S. N° 051-91-PCM	:	10.26
D.L. 25697	:	41.53
Personal	:	0.00
Familiar	:	0.00
Refrigerio y Movilidad	:	5.00
D.U. 037-94	:	222.00
D.L. 25981	:	8.60
D.L. N° 26504	:	10.45
D.U. 090-96	:	82.17
D.U. 073-97	:	96.96
D.U. 011-99	:	112.48

S/. 824.06 x 3 = 2,472.00



Total Pago por Concepto de Asignación por Cumplir 30 años de servicios: **Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,472.00).**

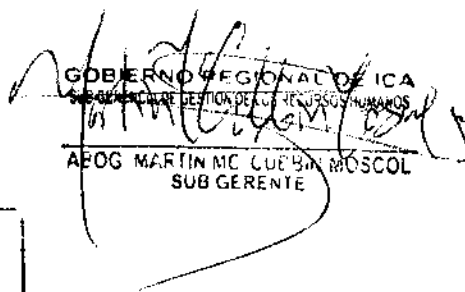
Artículo 4°.- Reconocer el monto de Doscientos Veintidós con 49/100 Nuevos Soles (S/. 287.00), correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: $2,472.18 \times 9\% = 222.49$.

Artículo 5°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 033, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Subgerencia de Presupuesto y a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
APOG MARTIN MC CUEVA ROSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	
Ica, 02-03-17	
Señor:	STIN
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución N° R.S.D N° 088 20 17 - GORE-ICA/SGRH.	
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.	